



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO TÉCNICO
ACTA NÚMERO VEINTISÉIS

En la Ciudad de México, siendo las 9:03 horas del día 8 de junio del año dos mil veinte, se reunieron de manera virtual la Mtra. Rosa A. Zarate Grajales, Presidenta, la Dra. Rosa María Ostiguín Meléndez, Secretaria y las profesoras consejeras técnicas Ana Laura Pacheco Arce, Cinthya Gómez León, Glorinella Patricia Casasa García, Armando Sánchez Reyes, Irma García Yescas, Federico Sacristán Ruíz, María del Carmen Servín Rodas, Amelia Rodríguez Méndez, Martha Elba Fonseca Salazar, Nanci Estanislao Rebolledo, Jaime Castillo Flores, Sandra Magdalena Sotomayor Sánchez, Sofía Rodríguez Jiménez, Cristina Rodríguez Becerra, Zoila León Moreno; ante el CAABQyS la profesora María del Pilar Sosa Rosas, los Consejeros Universitarios la profesora María Victoria Leonor Fernández García. Se da la bienvenida al pleno y se expone de forma breve por la presidente del Consejo algunos datos respecto a la contingencia en salud que se está viviendo. Por otro lado, se informa que algunos profesores de la ENEO que han tenido contagios han estado en aislamiento, un alumno de la Especialidad de Adulto en Estado Crítico que estuvo en terapia intensiva del INER ha evolucionado satisfactoriamente. Atendiendo a la orden del día, se puntualiza que esta reunión tiene como punto único a tratar: Suspensión Temporal de Estudios de 14 alumnos. La presidente del HCT reitera que derivado de la modificación del calendario escolar de la UNAM autorizado el 27 de mayo de 2020, se incorporó el tema de la suspensión de asignaturas derivado de la dificultad observada para contender con las actividades escolares durante el periodo escolar actual por parte de los alumnos, de este modo se consignó como un derecho que los estudiantes en este momento pudieran ejercer ante la emergencia sanitaria por COVID-19 **en el entendido que solo por este semestre el alumno no tendrán ninguna afectación académico-administrativa.** Se precisa que es una suspensión extraordinaria ante la situación de salud que se vive y que se mantienen la aprobación de la suspensión temporal conforme lo señalado por el reglamento específico donde se faculta al H. Consejo Técnico para su aprobación. En este marco se da lectura a la solicitud de la Secretaría de Asuntos Escolares de Suspensión Temporal de 14 alumnos para los semestres 2020-2 y 2021-1 quienes vía remota solicitaron el respectivo trámite. Se lee cada una de las solicitudes al pleno y se emite el siguiente: **ACUERDO No. 255/08.06.2020, EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA ENEO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIONES AUTORIZA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ESTUDIOS DE 14 ALUMNOS:**

[REDACTED], NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] UN SEMESTRE (2020-2) DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, [REDACTED] CUENTA NÚMERO [REDACTED] DOS SEMESTRES (2020-2 A 2021-1), DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, [REDACTED] NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] UN SEMESTRE (2020-2) DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, [REDACTED] NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DOS SEMESTRES (2020-2 A 2021-1) DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, [REDACTED] NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DOS SEMESTRES (2020-2 A 2021-1) DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, [REDACTED] NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DOS SEMESTRES (2020-2 A 2021-1) DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, [REDACTED] NÚMERO DE

Eliminado: se suprimió nombres y números de cuenta de alumnos que solicitaron suspensión de estudios.
Fundamentación: De conformidad con los artículos 40 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017 así como el artículo 2, fracción II, Lineamientos para la protección de datos personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicados en la Gaceta UNAM el 25 de febrero de 2019.
Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

CUENTA [REDACTED], DOS SEMESTRES (2020-2 A 2021-1) DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, [REDACTED] NÚMERO DE CUENTA [REDACTED], UN SEMESTRE (2020-2) DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, [REDACTED], NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DOS SEMESTRES (2020-2 A 2021-1) DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, [REDACTED], NÚMERO DE CUENTA [REDACTED], UN SEMESTRE (2020-2) DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, [REDACTED], NÚMERO DE CUENTA [REDACTED], DOS SEMESTRES (2020-2 A 2021-1) DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, [REDACTED] NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] UN SEMESTRE (2020-2) DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, [REDACTED], NÚMERO DE CUENTA [REDACTED], DOS SEMESTRES (2020-2 A 2021-1) DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, [REDACTED], NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] UN SEMESTRE (2020-2) DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA. Se da por terminada la sesión a las 9:53 horas. Firmando para su constancia.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA


MTRA. ROSA AMARILIS ZÁRATE GRAJALES


DRA. ROSA MARÍA OSTIGUÍN MELÉNDEZ

Eliminado: se suprimió nombres y números de cuenta de alumnos que solicitaron suspensión de estudios.

Fundamentación: De conformidad con los artículos 40 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017 así como el artículo 2, fracción II, Lineamientos para la protección de datos personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicados en la Gaceta UNAM el 25 de febrero de 2019.

Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.